



Puerto de Melilla

Melilla, 15 de abril de 2020

MEDIDAS CON MOTIVO DE LA CRISIS COVID-19

Con motivo de la crisis en curso causada por el COVID-19 y tratando de contribuir a atenuar sus efectos económicos, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, en base a las funciones y facultades que ostenta, procede a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

Primero. RETRASAR dos meses el vigente procedimiento de facturación de las liquidaciones semestrales de las tasas de ocupación y de actividad y un mes las liquidaciones mensuales de las tasas de ocupación y de actividad, extremando plazos máximos dentro del límite legal permitido.

Segundo. Para este ejercicio 2020, en aquellos casos en los que se demuestren posibles incumplimientos de la actividad mínima comprometida en los títulos concesionales atribuibles a la crisis del Covid-19, *NO CONSIDERAR* la aplicación de las penalizaciones u otras consecuencias previstas en los mismos.

Tercero. ORDENAR la reducción del plazo de pago a proveedores de los 30 días actuales, al día siguiente de la fecha de aprobación de las respectivas facturas.

Cuarto. DECLARAR de emergencia la tramitación de los contratos de servicios y suministros necesarios para la protección de las personas (como, las que permiten el teletrabajo de los empleados de la Autoridad Portuaria) o, en general, que sean precisos para afrontar esta situación de crisis.

Quinto. ANALIZAR los procedimientos de contratación o de concurrencia en curso, o que se vayan a convocar próximamente, al objeto de facilitar, en caso necesario, la presentación de ofertas, ampliando en caso necesario los plazos de presentación. así como eventuales ampliaciones de los plazos de ejecución de los contratos vigentes que se vean afectados.

Sexto. Propuesta de reducción temporal de la exigibilidad de los tráficos mínimos exigidos para el año 2020, incorporados en los títulos de concesiones cuyo objeto se

El Puerto de Melilla informa



MINISTERIO
DE
TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y
AGENDA
URBANA



Puerto de Melilla



haya visto afectado por la crisis del COVID-19, mediante la modificación temporal del título concesional con carácter excepcional por parte del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria con criterios de proporcionalidad en relación con los efectos del COVID-19 sobre la actividad de la concesión, caso por caso.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

- Las liquidaciones tributarias, ya efectuadas y no pagadas por no haber vencido, podrán pagarse hasta el 30 de abril. En consecuencia, se procederá a retroceder de oficio y automáticamente todos los cargos bancarios domiciliados derivados de tasas portuarias y cuyo vencimiento haya sido 20 de marzo de 2020.
- En las liquidaciones tributarias que se comuniquen a partir de la entrada en vigor del RDL 8/2020, los plazos de pago voluntario se extienden hasta el 20 de mayo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

Octavo. Aplazamiento de pagos. Conforme al artículo 14 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones de tasas portuarias, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley y mientras dure la situación de emergencia, siempre que cumplan los requisitos que se indican en el citado Real Decreto-Ley.

Las condiciones del aplazamiento son:

- Plazo de 6 meses
- No se devengarán intereses de demora durante el periodo del aplazamiento.
- La aplicación de los umbrales previstos en dicho precepto (volumen de operaciones del deudor no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019 cuantía de la deuda inferior a 30.000 euros).

El Puerto de Melilla informa



MINISTERIO
DE
TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y
AGENDA
URBANA



Puerto de Melilla



Noveno. DICTAMINAR que las medidas de carácter organizativo o internas de la Autoridad Portuaria establecidas en los apartados primero al noveno de la presente resolución. Tengan efectos con fecha **1 de abril de 2020.**

Décimo. ORDENAR la publicidad de la presente resolución, dando cuenta de esta al próximo Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria que se celebre, para su ratificación en los extremos necesarios.

EL PRESIDENTE
Víctor A. Gamero García

El Puerto de Melilla informa



MINISTERIO
DE
TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y
AGENDA
URBANA